



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra del señor José Rodrigo Osorio Tangarife, junto con la devolución del despacho comisorio realizada por el Alcalde de la municipalidad ante la dificultad para ejecutar la labor encomendada.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 816

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Libardo Osorio Pineda
Demandado: José Rodrigo Osorio Tangarife
Radicado: 17433408900120180013900

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la devolución del despacho comisorio emitido al interior del presente proceso, el cual fue devuelto sin diligenciar por parte del Alcalde de la municipalidad, tras manifestar que no le es posible realizar la diligencia de secuestro, toda vez que conformidad con las facultades que le otorga la Ley para la subcomisión a la Inspección de Policía sobre las diligencias jurisdiccionales o administrativo y a tenor del artículo 1, parágrafo 3 de la Ley 2030 de 2020 "la subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica", dicha dependencia no cuenta con las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica, pues esa dependencia sólo cuenta con un funcionario, quien ostenta la calidad de inspector de policía, a quien por su carga laboral y para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1801 de 2016, se le dificulta ejecutar la labor encomendada, máxime que actualmente tiene a su cargo funciones propias de la Comisaria, las cuales debe desarrollar en tiempo real de acuerdo a los procedimientos establecidos; resaltando en ese sentido que, contrario a esa dependencia, el Juzgado sí cuenta con una planta de personal más amplia que la Inspección de Policía.

Así, en atención a lo anterior, se dispone programar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-4334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, para el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las dos de la tarde (02:00 P.M.)**.

Asimismo, se designa como secuestre a la empresa Franco Proyectos E.U., ubicada en la carrera 24 Nro. 22-02. Ed. Plaza Centro. Of. 303 de Manizales, Caldas, teléfonos: 8932547 – 3217382497 y correo electrónico: francoproyectos.adj@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 101
Fecha: 26 de octubre de 2020

Secretaria _____